

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2018-00281.

1. Téngase por descorridas en silencio por parte de la demandante las excepciones de mérito formuladas por Álvaro Barrantes Comba.
2. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbello introductor (fl. 1 a 68) por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibidem, se decretan los testimonios de **CONSUELO GARCIA RIVERA, ALFREDO SOGAMOSO SALDARRIAGA, FANNY RIOS VIVAS, LUISA FERNANDA GARAVITO SANDOVAL**, para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

2.1.3. PERICIAL: Se admite la prueba pericial elaborada por la Perito Raúl Fernando Silva Lesmes Velásquez visible a folios 133 a 161.

Del anterior dictamen pericial, se pone en conocimiento de la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

2.2. PARTE DEMANDADA ÁLVARO BARRANTES COMBA:

2.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas al momento de contestar la demanda (fl. 227 a 235), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante con el fin de que RINDA INTERROGATORIO que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

2.2.3. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decreta los testimonios de JULIÁN ORLANDO BARRANTES GUERRERO, MARÍA CAMILA ACOSTA PÉREZ, MARÍA EMILIANA PÉREZ FORERO, JOSÉ RICAURTE FAJARDO VARGAS y MISAEL ANTONIO SIERRA CHACÓN para que rindan declaración sobre los hechos que les conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

3. SE CONVOCA PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE CONTROVERSIDA la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día 25 del mes de JULIO del año 2022 en el respectivo inmueble.

Se advierte a las partes que en la referida inspección judicial eventualmente se agotaran las etapas procesales de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifícase por Estado
No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a).
~~_____~~

